ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 123-CENACTELEMATICA-2025
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 101-CENACTELEMATICA-2025

Señor
DAGOBERTO MONROY LANCHEROS
CC. 1.012.332.923 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CIVILTEL SOLUCIONES SAS
NIT. 900.901.360-8
Dirección Cra 27 Sur N°21-70 Ibague
Teléfono 3173357813 - 3133223267
Email: civiltelsoluciones.sas@gmail.com

El suscrito competente contractual, Teniente Coronel **ELIECER VELASQUEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.238.783 de Ibagué, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, mediante Acta de Posesión Militar No.028 de fecha 29 de junio 2024, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –CENAC TELEMÁTICA** con NIT 900.332.546-9, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **CIVILTEL SOLUCIONES SAS**, identificada con **NIT. 900.901.360-8**, representada legalmente por el señor **DAGOBERTO MONROY LANCHEROS**, identificado con **CC. No. 1.012.332.923** expedida en Bogotá D.C, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

DATOS DE LAS PARTES:

1. **ORDENADOR DEL GASTO:** Señor **Teniente Coronel ELIECER VELASQUEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.238.783 de Ibagué, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, mediante Acta de Posesión Militar No.028 de fecha 29 de junio 2024, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, *Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones",* actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- TELEMÁTICA, con NIT. No. 900332546-9**

1.2 CONTRATISTA:

La empresa **CIVILTEL SOLUCIONES SAS NIT. 900.901.360-8,** representada legalmente por **DAGOBERTO MONROY LANCHEROS** identificado con **CC. No. 1.012.332.923** expedida en Bogotá D.C.

OBJETO A CONTRATAR:

"ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO EN LA VIGENCIA 2025".

CENACTEL

2. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el siguiente

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO EN LA VIGENCIA 2025".	El plazo de ejecución será desde el **23 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**.

NOTA: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO EN LA VIGENCIA 2025".	Los materiales y/o servicios deben ser entregados de acuerdo a la Directiva estructural, en el almacén de intendencia y/o comunicaciones del Batallón de Apoyo y Sostenimiento para las Comunicaciones, ubicada en la Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos – Facatativá Cundinamarca, CENTRO DE COSTO 3L1L030620

4. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con la presente Aceptación de Oferta, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al presupuesto asignado así:

El presupuesto total asignado para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO EN LA VIGENCIA 2025",** es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 10.000.000,00),** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23025 del 13 de junio de 2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-01-01-004-006	16 SSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRONICOS	BASCO	$10.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$10.000.000,00**

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. M/CTE ($8.485.000.00) incluido IVA**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23025 del 13 de junio de 2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMÁTICA, de acuerdo al rubro presupuestal: A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRONICOS, expresado al máximo nivel: A-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS, recurso 16 SSF, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO: RUBRO: A 02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS							
1	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SENSOR DE HUMO 1. Descripción General Sensor fotoeléctrico diseñado para detección temprana de humo en sistemas de detección de incendios, con compensación ambiental automática, alta resistencia mecánica y compatibilidad con bases y probadores estándares del mercado. 2. Especificaciones Técnicas Parámetro Especificación Técnica Voltaje de funcionamiento 15,20 a 19,95 VCC Corriente de funcionamiento (normal) 32 microamperios (µA) Corriente en condición de alarma 45 microamperios (µA) Rango de sensibilidad al humo UL/ULC: 0,5 a 4,36 %/ft (equivalente a 1,6 a 13,6 %/m de opacidad) Nivel de vibración 10 – 35 Hz con una amplitud de 0,01 pulgadas Velocidad del aire admisible 0 a 4.000 ft/min (0 a 20 m/s) Montaje recomendado En pared, hasta 12 pulgadas (305 mm) desde el techo Bases compatibles Según información de pedido del fabricante Probadores compatibles Testifire 1000, Testifire 2000 Entorno de funcionamiento Temperatura: 32 a 120 °F (0 a 49 °C) Humedad: 0 a 93 % HR sin condensación Temperatura de almacenamiento -4 a 140 °F (-20 a 60 °C) Compensación ambiental Automática Material de construcción Polímero de ingeniería de alta resistencia al impacto, color blanco Certificaciones CAN, ULC-S529, UL 268-7, UL 268A, CSFM, FM	UNIDAD	5	210.084,03	39.915,97	250.000,00	1.250.000,00

CENACTEL

2	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CENTRAL CONTRA INCENDIO 1. Descripción General Central de detección y alarma contra incendio direccionable, que incluye baterías y permite la expansión modular de sus componentes. Compatible con detectores, módulos y anunciadores direccionables conforme a normas UL, CSFM y ULC. 2. Características Técnicas Lazos de Dispositivo (SLC): • Cantidad: 1 lazo, ampliable a 2. • Tipo: Clase A o Clase B. • Capacidad: Hasta 250 direcciones por lazo. • Voltaje de operación: 20 V pico a pico. • Resistencia máxima del lazo: 66 ohmios. • Capacitancia máxima del lazo: 0,5 microfaradios. • Cableado: Estilo 4, 6 y 7. • Aisladores máximos permitidos: 64. Circuitos de Notificación (NAC): • Configuración: 4 circuitos Clase B o 2 circuitos Clase A. • Corriente máxima por circuito: 2,5 amperios. • Voltaje de operación: 24 VCC nominal (mínimo 19,5 VCC). Suministro Eléctrico: • Alimentación primaria: 120 VCA / 60 Hz o 230 VCA / 50-60 Hz. • Corriente total: 6,0 A a 120 VCA o 5,0 A a 230 VCA. • Corriente máxima por circuito: 2,5 A. • Corriente auxiliar: 0,5 A. Alimentaciones Auxiliares: • Auxiliar 1 (corriente continua): 24 VCC nominal, 500 mA. Requiere módulo SMK cuando se utiliza el módulo GSA-UM con detectores de humo de dos hilos. • Auxiliar 2 (reiniciable): 24 VCC nominal, 500 mA. • Salida auxiliar: 19 a 25,7 VCC. Consumo del Panel: • Corriente en reserva: 172 mA. • Corriente en alarma: 267 mA. Baterías: • Tipo: Plomo sellado. • Capacidad máxima de carga: 26 Ah. • Ubicación: Gabinete VS2 con capacidad para baterías de hasta 18 Ah. Para capacidades superiores, se requiere gabinete externo. Comunicación y Expansión: • Comunicación serial RS-485, Clase A o B. • Voltaje: 2,55 V. • Corriente máxima: 30 mA. • Anunciadores remotos: Hasta 8 unidades. • Zonas de entrada: Máximo 32. • Módulos GSA-UM / GSA-MAB: 1,5 mA cada uno. • ID de compatibilidad: 100 dispositivos. Contactos de Salida: • Contacto de alarma: Forma C, 24 VCC a 1 A (carga resistiva). • Contacto de problema: Forma C, 24 VCC a 1 A (carga resistiva). • Contacto de supervisión: Forma A, 24 VCC a 1 A (carga resistiva). Condiciones Ambientales: • Temperatura de operación: 0 °C a 49 °C (32 °F a	UNIDAD	1	3.466.386,55	658.613,45	4.125.000,00	4.125.000,00

CENACTEL

	120 °F). • Humedad relativa: 0 a 93 % sin condensación. Terminales: • Valor nominal: 12 a 18 AWG (0,75 – 2,5 mm²). 3. Normatividad El equipo deberá cumplir con las siguientes certificaciones y normas internacionales: • UL (Underwriters Laboratories). • CSFM (California State Fire Marshal). • ULC (Underwriters Laboratories of Canada).						
3	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SIRENA ESTROBOSCÓPICA 1. Descripción General Sirena estroboscópica diseñada para aplicaciones de señalización de emergencia y sistemas de detección y alarma contra incendio. Proporciona señal audible y visual sincronizada conforme a normativas internacionales. 2. Características Técnicas Voltaje de Funcionamiento: • 16 a 33 VCC (16 a 33 VFWR). Tipo de Señal de Bocina: • Constante o T3 temporal. Salida de Luz: • Intensidades disponibles: 15, 30 o 75 candelas. Velocidad de Destello del Estrobo: • 1 destello por segundo (aproximadamente). Sincronización: • Máximo 20 ohmios entre dispositivos. Fuente de Sincronización: • Módulos de señal serie CCDE Kidde. • Fuentes de alimentación auxiliares y de refuerzo. • Compatible con paneles de control inteligentes y convencionales. Tamaño del Cable: • 12 a 18 AWG (0,75 a 2,50 mm²). Dimensiones (An x Al x Pr): • 3 x 4-5/8 x 1-1/8 pulgadas (7,62 x 11,75 x 2,86 cm). Desplazamiento del Centro del Estrobo a la Caja: • -0,71 pulgadas (-1,8 cm). Caja Eléctrica Compatible: • Un solo gang, gang octagonal o cuadrado de 4 pulgadas. Anillo de Ajuste: • Modelos EG1TR, EG1TW. • Dimensiones: 5 x 5-7/8 x 9/16 pulgadas (12,7 x 14,92 x 1,43 cm). Listados y Certificaciones: • FCC, ICC, UL1971, UL1638, UL464, CSFM. • Cumple con el código ADA (Capítulo 28, Parte 36 de las regulaciones federales de EE. UU.). Entorno de Funcionamiento: • Temperatura: 32 a 122 °F (0 a 50 °C). • Humedad relativa: 0 a 93 % sin condensación.	UNIDAD	2	504.201,68	95.798,32	600.000,00	1.200.000,00

CENACTEL

4	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Especificaciones Técnicas del Cable "2 × 18 AWG — Antiflama / Control de incendio" 1. Descripción general Cable de control / alarma contra incendios compuesto por 2 conductores calibre 18 AWG (≈ 1.0 mm²), diseñado para circuitos de detección o alarma contra incendios, con revestimiento antiflama, baja emisión de humo (o libre de halógenos) y uso en sistemas certificados. 2. Construcción y geometría • Número de conductores: 2 (2 × 18 AWG) • Calibre nominal de cada conductor: 18 AWG (aprox. 1.02 mm de diámetro para el conductor) • Material del conductor: cobre desnudo (o cobre electrolítico recocido) • Tipo de construcción: conductor sólido (o hilo continuo) en muchos casos para este calibre. • Aislamiento de cada conductor: material tipo PP o Poliolefina, o aislamiento LSZH (Low-Smoke Zero-Halogen) en algunos modelos. • Chaqueta exterior: Material antiflama, en ciertos casos libre de halógenos (LSZH) o FR-PVC con clasificación para uso en alarmas de incendio. • Diámetro exterior aproximado: valores típicos ~ 3.9 mm (o ~4.0 mm) para dos conductores calibre 18 con chaqueta antiflama. • Colores de aislamiento de núcleos: típico par de colores (por ejemplo rojo y negro) para identificación. • Longitud típica por bobina: ~305 metros (1000 pies) en muchos modelos de cable para incendio. 3. Características eléctricas • Tensión nominal de servicio: 300 V (uso de control/alarma) en muchos modelos. • Resistencia máxima del conductor (CC) a 20 °C: ejemplo ≤ 21,4 Ω/km para 2×18 AWG LSZH según ficha ejemplo. • Capacitancia entre núcleos: valor típico ~70 pF/m para cierto cable 2×18 AWG. • Impedancia característica (en algunos modelos): ~66 Ω nominal para el cable 2×18 AWG FPLR. 4. Condiciones de operación y ambientales • Rango de temperatura de operación típico: por ejemplo –30 °C a +105 °C para cable 2×18 AWG LSZH. • Temperatura de operación habitual: –20 °C a +75 °C en otro modelo. • Radio mínimo de curvatura: típico D × 6 o similar (donde D es el diámetro exterior) en algunos productos. • Material de la chaqueta: libre de halógenos o baja emisión de humo si se requiere por normativa de seguridad. 5. Normas, certificaciones y clasificaciones • Clasificación tipo: FPLR, CL3R, Riser, etc en productos para incendio. • Cumplimiento de normativa: ejemplo IEC 60332-1, IEC 60754-2, IEC 61034-2 para cables contra incendio. • Certificación "antiflama": según norma de propagación de llama (por ejemplo prueba VW-1) en algunos modelos. • Chaqueta LSZH: baja emisión de humo y sin halógenos para seguridad de personas.	UNIDAD	2	802.521,01	152.478,99	955.000,00	1.910.000,00

CENACTEL

	6. Aplicaciones recomendadas • Sistemas de alarma contra incendio, detección de humo, evacuación. • Circuitos de control de sistemas de seguridad (por ejemplo voceo, sirenas, strobes). • Instalaciones en edificios críticos, cuarteles, salas de control, donde se requiere cableado certificado "antiflama". • Trayectorias de cableado expuestas o en bandeja, siempre que se respeten las clasificaciones de instalación (riser, plenum, etc).						
VALOR TOTAL ADJUDICADO							**$8.485.000,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$10.000.000,00**
SOBRANTE							**$1.515.000,00**

PARAGRAFO PRIMERO: Se recomienda a la oficina de presupuesto de la CENAC TELEMATICA, liberar la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($1.515.000,00)**, de acuerdo con el Certificado Disponibilidad Presupuestal **23025 del 13 de junio de 2025**, expedido por el jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo con la siguiente distribución y rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE
A-02-01-01-004-006	16 SSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRONICOS	BASCO	$10.000.000,00	$8.485.000,00	$1.515.000,00
TOTALES				**$10.000.000,00**	**$8.485.000,00**	**$1.515.000,00**

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor de la presente Aceptación de Oferta, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO EN LA VIGENCIA 2025"**, de acuerdo con el rubro presupuestal: A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRONICOS, expresado al máximo nivel: A-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS, recurso 16 SSF, a la empresa CIVILTEL SOLUCIONES SAS con NIT. 900.901.360-8, mediante abono en la cuenta de ahorros No. 24136720177 del Banco Caja Social, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes y/o servicio relacionado en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PARAGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[1]

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2024: XXXXX@buzonejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

[1] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

OBJETO	HASTA
"ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO EN LA VIGENCIA 2025"	**CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

8. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El objeto de la presente Aceptación de Oferta deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y/o de acuerdo al plan de necesidades contemplados en el estudio previo y en la plataforma SECOP II del PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 101-CENACTELEMATICA-2025, el que hacen parte integral de la presente Aceptación de oferta.

CONDICIONES TÉCNICAS (GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA)

GARANTÍA TÉCNICA

Todos los equipos deberán tener una garantía técnica mínima de un (1) año, a partir del recibo a satisfacción, y debe amparar lo siguiente:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que todos los bienes sean nuevos, genuinos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
4. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.

El oferente debe certificar la disponibilidad para la entrega de los bienes en el tiempo requerido dentro del plazo de ejecución. Todos los gastos en que incurra el contratista en cumplimiento de la garantía están a cargo del mismo. Los elementos no podrán tener ningún tipo de defecto de fábrica, en caso de que se presente, el contratista podrá hacer el cambio por una sola vez de lo contrario no se aplicará la garantía técnica y directamente se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: La garantía no generará costos adicionales para Ejército Nacional ya que corresponde a garantía del bien y/o servicio y planteamiento del requerimiento.

8.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El lapso para el cumplimiento de la garantía técnica empezará a regir desde el momento en que el MDN-Ejército Nacional por intermedio del supervisor del contrato informe al contratista de la novedad.

1. El contratista para efectuar la reposición del bien contará con un máximo de 10 días cuando se lleve a cabo en el país o máximo 60 días para reposición en el exterior.
2. El plazo para la reposición en el exterior incluye el tiempo necesario para el transporte y trámites de exportación, importación y nacionalización a que haya lugar.
3. El contratista se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas aquellos equipos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación, por un tiempo mínimo de UN (1) años contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de las Fuerzas Militares de Colombia.

El contratista para efectuar la reposición de los elementos no recibidos a satisfacción contará con un máximo

de tres (3) días calendario, a partir de la devolución por parte del supervisor del contrato. De igual manera deberá realizar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo repuesto.

Así mismo, el contratista se obliga a reemplazar a sus expensas y en las mismas condiciones técnicas del presente proceso aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación, esta garantía tendrá una duración de UN (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los elementos.

La responsabilidad de dar respuesta a la garantía técnica es del contratista, por tal motivo en ningún caso podrá trasladar esta responsabilidad a sus proveedores o terceros.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica o especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual, debe garantizar el transporte, la seguridad durante el almacenamiento y conservación de cada uno de los elementos que componen el equipo. Lo anterior bajo su costo y riesgo.

El contratista deberá tener disponibilidad permanente para dar respuesta a MDN-Ejército Nacional mediante el supervisor del contrato en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación en los elementos ofertados durante el tiempo que cubra la garantía, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

9. GARANTIAS UNICAS:

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENAC TELEMATICA** NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y un (01) año más, contados a partir de la fecha de entrega del servicio, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJCCENAC TELEMÁTICA.

PARAGRAFO TERCERO: Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN:

El supervisor del presente contrato es **ST. SARAI JULIANA CARREÑO PATIÑO – Oficial Profesional en Ciencias Militares Orgánico BASCO (o quien hagas sus veces debidamente encargado), correo** sarai.carrenol@ejercito.mil.co **teléfono 3124391781, quien fue nombrado mediante Resolución No. 2025186000089185 del 20 de octubre de 2025**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerirlo para que corrija los incumplimientos.
c. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
d. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
e. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA la información que le requiera.
f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
g. Tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el cronograma de actividades del contrato (Si a ello hubiere lugar); b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción parcial y total de los bienes objeto del contrato. c.) Rechazar los bienes que no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, g.) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. h.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA sobre los inconvenientes presentados. i.) Efectuar el respectivo informe de supervisión en el cual conste el cumplimiento de los bienes. j.) todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en las guías adoptadas por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio 2022, modificada parcialmente por la resolución No. Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

11. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJC-CENAC- TELEMÁTICA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

13. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJC-CENAC-

TELEMÁTICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLICACIONES DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

POR PARTE DEL MDN-EJC-CENAC- TELEMÁTICA

- EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato

Dada en Facatativá a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido por la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA

CENACTEL

ANEXO No.01

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-TELEMÁTICA una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección_____	Dirección _____
Nombre de la empresa_____	Teléfono_____
Correo electrónico _____	Código de identificación tributaria_____
País de origen_____	Nombre de la empresa_____
Teléfono_____	Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____	País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.
Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (Nacional Stock Nombre) _____.
6. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
7. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
8. Caducidad del bien a suministrar. _____
9. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. _____
10. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. _____
11. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar. _____

CENACTEL

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.

2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.